



**CUERPO GENERAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DEL PERÚ  
COMANDANCIA GENERAL**

“Año de la Universalización de la salud”

San Isidro, 16 de abril del 2020

**OFICIO N° 183 - 2020 CGBVP/CG**

Señora M.C  
LILIANA MA CARDENAS  
Directora General de Telesalud, Referencia y Urgencia  
Ministerio de Salud  
Presente

**ASUNTO:** Disposición de ambulancias que usa el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por epidemia COVID-19

**Ref:** : Oficio N° 238-2020-DIGTEL/MINSA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y dar respuesta a vuestro oficio de la referencia por el cual solicitan a esta Comandancia, articular<sup>1</sup> con la Dirección del Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU y ponga a disposición del SAMU-MINSA a personal de bomberos voluntarios con ambulancias que usa el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, para reforzar los equipos estratégicos en la lucha contra la pandemia COVID-19 en invocación de la RM 144-2020- MINSA.

En principio, es necesario precisar que respecto a considerarnos como una IPRESS dentro de los alcances de la RM 144-2020-MINSA, consideramos que no es una interpretación correcta de la norma, pues según el numeral IV. de la resolución ministerial que invocan, el ámbito de aplicación de la misma es para todas las IPRESS “que brinden atención médica o de urgencia a través de transporte asistido a pacientes confirmados o sintomáticos del COVID – 19” y actualmente los bomberos voluntarios no están atendiendo emergencias médicas o pre hospitalarias de pacientes confirmados o sintomáticos con COVID – 19, sin embargo, si estamos atendiendo las emergencias referidas a personas accidentadas, rescates, incendios, etc.

Así mismo, respecto a poner a disposición al personal voluntario, hago de su conocimiento que en la actual situación de emergencia sanitaria por COVID – 19 que atraviesa el país esto no es factible, pues no tenemos personal adiestrado que pueda desenvolverse debidamente frente al traslado de un paciente con COVID – 19 ni el equipo especial de protección personal, recursos necesarios por el alto nivel de contagio que representa, y por otra parte el CGBVP viene atendiendo denodadamente con su personal y ambulancias todas las emergencias médicas y pre hospitalarias no referidas al COVID – 19, sobre las que nuestro personal está preparado.

No obstante, frente al pedido de articular con la Dirección del Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU para “optimizar la capacidad de respuesta de la atención

<sup>1</sup> Articular: (...) 2. tr. Construir algo combinando adecuadamente sus elementos. Articuló un buen discurso. U. t. c. pml( <https://dle.rae.es/articular>, consultado el 16.04.20.





"Año de la Universalización de la salud"

**CUERPO GENERAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DEL PERU  
COMANDANCIA GENERAL**

*pre hospitalaria y de transporte asistido del MINSA con el objeto de disminuir el daño y grave riesgo a la salud de la población del país" "y reforzar los equipos estratégicos del estado en la lucha contra el COVID 19", reflexiono que la participación del CGVBP debería darse en adecuadas condiciones para salvaguardar la salud de sus miembros, como así se ha hecho para el personal de las IPRESS que cuentan por ejemplo con un seguro obligatorio de trabajo de riesgo.*

Debemos precisar que al día de hoy de las ochenta y ocho (88) ambulancias el 66% se encuentra fuera de servicio por lo que solo disponemos para todo el servicio en el departamento de Lima y Callao de treinta (30) unidades distribuidas en las sesenta y cuatro (64) compañías de bomberos.

La intención del acuerdo inicial con el SAMU para el departamento de Lima, ha sido el desarrollo de un programa de capacitación para los bomberos voluntarios, proveer los equipos de protección personal adecuado para el servicio, así como el compromiso del SAMU para el tratamiento de los efectivos del CGBVP en el caso de resultar contagiados por COVID-19, así mismo se precisó que los traslados únicamente eran de pacientes estables, consideraciones que no figuran en el documento de la referencia ni en la RM 144-2020-MINSA.

Por otra parte, en relación a que el sector salud requiera únicamente las ambulancias, precisamos que de ser este el caso, la decisión sobre las unidades corresponde a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - MININTER, por lo que sugiero se dirijan a dicha institución con quienes venimos articulando la atención de emergencias a nivel nacional.

Finalmente, considero que la eventual participación del CGBVP debe hacerse previendo la capacitación, equipamiento y protección de los bomberos, dentro del marco legal vigente y protocolos correspondientes, con participación del Ministerio de Salud.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,

  
Brigadier General CBP  
**LARRY STEVE LYNCH SOLIS**  
Vice Comandante General del CGVP

CC: Vice Ministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud  
Copia: Archivo